

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 3769

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Sr. Alcalde de Etreros, se halla depositada en aquella Alcaldía una caballería menor, de las señas que á continuación se expresan, la cual fué hallada por el vecino de aquel pueblo, Félix Pascual de Andrés, entre los pueblos de la Vega y Velayos (Ávila), al regresar de la feria de Berlarras, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado; advirtiéndole, que transcurridos quince días desde la publicación de la presente circular en este *Boletín oficial*, se procederá á su venta en forma legal.

Segovia 12 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas que se citan.—Una pollina de seis años de edad al cerrar, pelo castaño claro y cola larga, sin esquilar. Se hallaba aparejada, teniendo una albarda con piel de oveja en buen uso, cincha rayada de cáñamo con cordelillo nuevo y cabezada de correa.

Núm. 3770

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Sr. Alcalde de Calabazas, desde el 1.º

del actual se halla depositada en aquella localidad una caballería de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado; advirtiéndole, que transcurridos quince días desde la publicación de la presente circular en este *Boletín oficial*, se procederá á su venta en forma legal.

Segovia 12 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas que se citan.—Una pollina, pelo rucio, alzada regular, edad cerrada, está desherrada y tiene una nube en el ojo derecho.

Núm. 3692

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Octubre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Competencias.—Fresno de Cantespino, (Castiltierra).—Vista la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Francisco Martín y Martín, vecino de Castiltierra, agregado al Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, solicitando se entable competencia con el Juzgado de instrucción del partido, con objeto de que se abstenga de continuar entendiéndose en la denuncia que contra el solicitante se ha interpuesto por haber cabado y extraído diecisiete montones de tierra bastante grandes de la cañada ó carrera denominada del Cristo, la Comisión para poder informar con mayor acierto, acuerda que por el Sr. Gobernador se dirija al Presidente de la Comunidad de Fresno de Cantespino, para que manifieste la expresada Comunidad si el terreno en que estaban enclavados los mojoneros á que se refiere este expediente es de la propiedad de

aquella ó de los propios de Fresno, y que por el Presidente de la Junta administrativa de Castiltierra se remita certificación de la subasta de las tierras sobrantes al allanar el terreno en que está enclavada la carrera del Corporario.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Santo Domingo de Pirón, 1897 á 98 y 98 á 99; Espinar, 1898 á 99; Codorniz, 1887 á 88; Castrogigimo, 1887 á 88, 89 á 90 y 92 á 93; Duruelo, 1895 á 96.

Aldeanueva del Monte.—Con relación á las cuentas de este pueblo, correspondientes al periodo económico de 1897 á 98, la Comisión acuerda manifestar á la Alcaldía que si en el término de quince días, no ordena expedir las certificaciones que se han reclamado, para contestar el primer pliego de reparos, se le impondrá á él y al Secretario la multa de 17'50 pesetas.

Duruelo.—Con relación á las cuentas de este pueblo, correspondientes al año 1894 á 95, se acuerda devolver el primer pliego de reparos que ofrecieron para que sea contestado á todos los extremos que comprende.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Matea Marazuela y Petra Marinero Suárez, vecinas de esta Capital, las sean devueltas respectivamente, sus hijas Juana Yagüe Marazuela y Ricardo Pascual Marinero, acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de aquel Establecimiento.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, fecha 29 de Septiembre último, en la que expone que se complace en manifestar el celo y la diligencia con que han procedido los funcionarios encargados de la censura de cuentas municipales, toda vez que desde el 20 de Febrero último, hasta el 25 del actual, han sido aprobadas definitivamente 551 de los diferentes pueblos y

partidos, la Comisión acuerda quedar enterada.

Campos de experiencias agrícolas.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia, en la que manifiesta que en virtud de la autorización que se le concedió en el mes de Abril último, para trasladar el Campo de experiencias agrícolas de Quitapesares, ha contratado con el Sr. Bouligni dos obradas de terreno en el sitio de los Labaderos y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de la Alcuía, á donde, con mayores ventajas, ha instalado aquel Campo de experiencias, la Comisión acuerda quedar enterada.

Igualmente acuerda quedar enterada con satisfacción la Comisión de la comunicación del Sr. Ingeniero Agrónomo, á la que acompaña relación de los pueblos y fincas de labradores en que se han instalado Campos de ensayos para abonos químicos, y de los datos que respecto á los buenos resultados obtenidos suministra el expresado Sr. Ingeniero Agrónomo.

Caminos vecinales.—Riaza.—Vistas las certificaciones de los acuerdos remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil y tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Riaza, relativos al servicio de prestación personal para arreglo de caminos vecinales y rurales y demás obras de carácter local, y en los que se reclamó por aquel Ayuntamiento las herramientas necesarias y que puedan suministrarse en virtud de las ofertas hechas á los pueblos en virtud del acuerdo de 23 de Agosto de 1902, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede aprobar aquellos acuerdos y que á su tiempo se concederán las herramientas que el Ayuntamiento necesite utilizar y de que se pueda disponer.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 22 de Octubre de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Núm. 3692

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Octubre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vice-

presidente declaró abierta la sesión.

Hacienda municipal.—Navafria.— Vistos los documentos remitidos por el Presidente de Comunidad de villa y tierra de Pedraza y por el Alcalde de Navafria, relacionados con el asunto á que se contrae la instancia suscrita por D. Gabriel Baeza y otros 17 vecinos más del pueblo de referencia, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento del mismo á ejecutar obras de utilidad para el vecindario, con las cantidades cobradas de la indicada Comunidad, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda manifestar al señor Gobernador civil, que para poderle informar con acierto acerca de la instancia en cuestión, debe reclamar á la Alcaldía de dicho pueblo los documentos que también se expresan en acta.

Pinilla-Ambroz.—Dada cuenta del certificado del acuerdo del Ayuntamiento de Pinilla-Ambroz de 22 del mes de Marzo último, relacionado con el ingreso consignado en el presupuesto municipal, por un censo á favor del Municipio, cuyo certificado ha sido remitido á esta Comisión provincial, á fin de que por la misma se manifieste si el repetido Ayuntamiento puede ó no obligar á los vecinos del pueblo á quienes corresponde satisfacer dicho censo, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Pinilla, no puede resolver la consulta formulada por su acuerdo de 22 de Marzo último.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes: Juarros de Biomoros, 1901; Higuera, 1901; Abades, 1901.

Fresno de Cantespino.—Examinadas las cuentas de Fresno de Cantespino, correspondientes á los periodos económicos de 1894-95, 95-96, 96-97, 97-98 y 98-99, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de

reparos para su contestación en el plazo de veinte dias.

Riofrio de Riaza.—La Comisión acuerda ordenar á la Alcaldía, la devolución del recibo de entrega del primer pliego de reparos, formulado á las cuentas de 1897-98 y 99-900, correspondientes al expresado pueblo, conminándole con la multa de 17'50 pesetas, si en el término de diez dias no lo verifica.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Sotosalvos.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Antolin Munio Mazarias, natural de Sotosalvos y residente hoy en el Terminillo, jurisdicción de Segovia, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y estando el recurrente comprendido en las prescripciones reglamentarias, la Comisión acuerda inscribir al citado Antolin Munio, en el turno correspondiente del partido de Segovia, para que pueda tener efecto el ingreso del mismo en la expresada sección, cuando le corresponda, según las vacantes que puedan ocurrir.

Capital.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Fermina de Andrés, domiciliada en esta Ciudad en la calle del Arco de Santiago, núm. 12, de estado viuda y madre de cuatro niños, todos menores de diez años, en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, del mayor de ellos llamado Cruz Lázaro de Andrés, de nueve años de edad, y faltando unir á dicho expediente dos certificaciones, una respecto á la sanidad del niño y otra acreditativa del número, edad y sexo de todos los hijos que tenga la recurrente, la Comisión acuerda reclamar á la interesada los expresados documentos para en su vista resolver lo que proceda.

Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por la Vicepresidenta de la Conferencia de señoras de San Vicente de Paul, en solicitud de ingreso en los Establecimientos provinciales

de Beneficencia, de la niña Carmen Cuervo Galindo, de cinco años de edad, que se halla sin amparo alguno, porque su padre está extinguiendo condena en un penal, y su madre se encuentra enferma en el Hospital de la Misericordia de esta Ciudad, la Comisión acuerda acceder al ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de la niña Carmen Cuervo Galindo, por hallarse comprendida en el caso 2.º del art. 57 del reglamento del citado Establecimiento.

Carreteras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, en la que manifiesta que personal en el pueblo de Valverde, en virtud de acuerdo de esta Comisión provincial de 17 de Septiembre próximo pasado, por dicho pueblo se trata de construir un trozo de carretera de unos 600 metros que solamente les falta para llegar á la carretera del Estado, desde el pueblo, que mientras no se ejecuten por dicha Dirección los estudios necesarios no puede precisarse los útiles que le serán indispensables para su construcción, y que las obras se llevarán á efecto, según lo ordenado por dicha Comisión tan pronto como las atenciones del servicio lo permitan, llamando la atención respecto á si las dietas que se devenguen con dicho trabajo y después en la Dirección é Inspección de las obras han de ser abonadas por la Diputación ó por el pueblo; la Comisión acuerda de conformidad con lo propuesto por la Dirección de carreteras en cuanto al primer extremo, que los gastos de la Dirección facultativa sean de cuenta de la provincia como en las carreteras provinciales y si no hubiera existencias de herramientas en el almacén preséntese relación de las que se han de adquirir para esa clase de concesiones.

Gastos carcelarios.—Capital.—Por el Sr. Vicepresidente se manifestó que en este dia se había celebrado entre esta Comisión y la Junta de la cárcel del partido de la Capital, el convenio para el sostenimiento de la prisión correccional establecida en la cárcel pública de esta Ciudad, y que después de amplia discusión por ambas partes

quedaron convenidas las siguientes bases que desde luego acuerda aceptar esta Comisión.

Primera. La Excm. Diputación provincial satisfará á la Junta de la cárcel del partido judicial de la Capital, á partir del 1.º de Enero próximo, una peseta diaria por cada uno de los presos que se hallen á disposición de la Audiencia, una vez terminados sus respectivos sumarios, é igual cantidad por los que se encuentren cumpliendo condena de arresto mayor y prisión correccional.

Segundo. El pago de esta subvención lo verificará la Excm. Diputación por trimestres vencidos, mediante relación nominal por duplicado que presentará el Negociado de cárceles autorizada por el Sr. Presidente, de los presos comprendidos en los casos arriba indicados y estancias causadas por los mismos.

Tercera. La Junta de la cárcel del partido de la Capital, se obliga por la indicada subvención á sufragar los gastos que el correccional origine de personal, manutención de presos, efectos de cama, enfermería y material de escritorio y limpieza y vestuario de los presos.

Cuarta. La Excm. Diputación provincial, podrá nombrar un Inspector encargado de vigilar los servicios que la Junta de la cárcel del partido se obliga por la anterior base á suministrar á los presos.

Quinta. Este contrato regirá durante el año próximo de 1903, siempre que la plantilla de personal obligatoria no exceda á la hoy existente en la cárcel, más que en un Vigilante de segunda y otro de tercera, quedando anulado si excediese á lo indicado y entendiéndose prorrogado para los años sucesivos, sino se solicita su anulación, por una de ambas partes con dos meses de anterioridad á su terminación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Octubre de 1902. El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Núm. 3701

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

| CÁBEZAS DE PARTIDO. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|---|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguardiente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. |
| | QUINTAL METRICO. | | | | | | LITRO. | | | KILOGRAMO. | | | KILOGRAMO. | |
| | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. | Pesetas. Cs. |
| Cuellar. | 23'33 | 18'10 | 16'05 | " | 58'15 | 65'20 | 1'50 | 0'20 | 1'00 | 1'30 | 1'52 | 1'75 | 0'06 | 0'06 |
| Riaza. | 24'42 | 21'82 | 19'05 | " | 73'00 | 64'00 | 1'11 | 0'19 | 1'27 | 1'31 | 1'31 | 1'74 | 0'03 | 0'03 |
| Santa Maria de Nieva. | 26'27 | 23'62 | 13'74 | " | 65'00 | 65'00 | 1'46 | 0'37 | 1'25 | 1'30 | 1'52 | 1'17 | 0'03 | 0'02 |
| Sepúlveda. | 24'10 | 20'90 | 18'70 | " | 64'50 | 60'00 | 1'10 | 0'20 | 0'55 | 1'40 | 1'60 | 1'90 | 0'03 | 0'03 |
| Segovia. | 26'01 | 19'79 | 16'90 | " | 63'33 | 55'00 | 1'05 | 0'40 | 1'16 | 1'85 | 1'85 | 2'25 | 0'02 | 0'02 |
| TOTALES. | 124'13 | 104'23 | 84'44 | " | 323'98 | 309'20 | 6'22 | 1'36 | 5'23 | 7'16 | 7'80 | 9'81 | 0'17 | 0'16 |
| Precio medio general en la provincia. | 24'82 | 20'84 | 16'89 | " | 64'80 | 61'84 | 1'24 | 0'27 | 1'05 | 1'43 | 1'56 | 1'96 | 0'03 | 0'05 |

| | Quintal métrico. | | LOCALIDAD. | |
|-----------------|------------------------|--------|------------|-----------------------|
| | Pesetas. | Cénts. | | |
| Trigo. | Precio máximo. | 26 | 27 | Santa Maria de Nieva. |
| | Idem mínimo. | 23 | 33 | Cuellar. |
| Cebada. | Idem máximo. | 23 | 62 | Santa Maria de Nieva. |
| | Idem mínimo. | 18 | 10 | Cuellar. |

Segovia 8 de Noviembre de 1902.—El Gobernador interino, Braulio Hernando Francisco.

Núm. 3772

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

EDICTO.

Estando dispuesto por circular de la Dirección general de Propiedades de fecha 3 de Octubre último, que las vacantes existentes de Administradores Subalternos dependientes de la misma, se publiquen en los Boletines oficiales de las respectivas provincias, á fin de que puedan solicitarse dichas plazas.

Esta Delegación de mi cargo hace saber por medio del presente que se hallan vacantes las de los partidos de Santa María de Nieva y Riaza, las que podrán ser solicitadas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente, y desempeñadas por quien lo intente, y previa fianza de 500 pesetas, que me he servido señalar por acuerdo de 15 del último mes de Octubre.

Segovia 12 de Noviembre de 1902. El Delegado de Hacienda, P. I., Anastasio López.

Núm. 3772

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Montes.

Habiendo quedado desierta la tercera subasta de pastos de los predios «Las Lastras» y «Llamadas del Pinar» del pueblo de Carrascal del Río, y «El Bardal» de Navares de Enmedio, he acordado á propuesta de la Sección facultativa de Montes, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 9.º del reglamento del ramo, se celebre en dichos Ayuntamientos la cuarta subasta el día 26 del corriente, con arreglo á las mismas condiciones que las anteriores y con el 40 por 100 de rebaja de la tasación.

Segovia 12 de Noviembre de 1902. — El Delegado de Hacienda accidental, Anastasio López.

Núm. 3771

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Consumos.—Circular.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 324 del reglamento de consumos, publicado en 11 de Octubre de 1893, vigente en esta sazón, la Oficina de mi cargo llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia acerca del deber ineludible en que se hallan de satisfacer el importe del actual cuarto trimestre de su cupo anual de consumos, dentro del propio periodo; en la inteligencia de que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados personalmente responsables los Sres. Alcaldes y Concejales de los descubiertos que se harán efectivos por la vía de apremio.

Segovia 12 de Noviembre de 1902. — El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. I., López.

Núm. 3775

Alcaldía de Pajarejos.

Terminados los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Pajarejos 9 de Noviembre de 1902. — El Alcalde, Gabino Martín.

Núm. 3745

Alcaldía constitucional de Cuéllar.

Don Francisco Ramos Melero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día veinticinco del corriente mes, á las diez, con intervalo de media hora de una á otra, en la forma que expresa el pliego de condiciones, tendrá lugar ante esta Alcaldía, en el Salón de actos públicos del Ayuntamiento, las subastas por grupos para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos de las especies tarifadas, durante el año de 1903, celebrándose por el sistema de pujas á la llana.

Los artículos objeto del arriendo y el importe de los derechos para el Tesoro y recargos municipales autorizados, son los siguientes:

| ESPECIES | Cuota para el Tesoro. | | 3 por 100 de recargo de las cuotas del Tesoro. | | Recargo municipal del 100 por 100. | | Total de cada grupo. | |
|---|-----------------------|------|--|------|------------------------------------|------|----------------------|------|
| | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. |
| Carnes vacunas muertas en fresco ó saladas..... | 500 | | 15 | | 500 | | 1.015 | |
| Idem lanares muertas en fresco ó saladas. | 1.000 | | 30 | | 1.000 | | 2.030 | |
| Idem de cerdo muertas en fresco ó saladas. | 2.250 | | 67'50 | | 2.250 | | 4.567'50 | |
| Aceites de comer, beber y arder, y jabón duro ó blando..... | 1.500 | | 45 | | 1.500 | | 3.045 | |
| Vinos de todas clases, vinagres, cervezas, sidra y chacolí, alcoholes, aguardientes y licores..... | 6.730 | | 201'90 | | 6.730 | | 13.661'90 | |
| Pescados de mar ó de río, sus escabeches y conservas, carbón vegetal y de cok, y conservas de frutas y hortalizas.... | 450 | | 13'50 | | 450 | | 913'50 | |
| Sal común..... | 1.949 | | 58'47 | | | | 2.007'47 | |
| Cereales..... | 2.187'50 | | 65'63 | | 2.187'50 | | 4.440'63 | |
| Totales generales..... | 16.566'50 | | 497 | | 14.617'50 | | 31.681 | |

El rematante del grupo de carnes vacunas queda obligado á ingresar en la Depositaria municipal, 500 pesetas cada trimestre, separadamente de la cuota de consumos, por los derechos de arbitrio de matadero, que percibirá conforme á la tarifa especial, cuyo arbitrio se acumula á esta subasta.

Para tomar parte habrá de consignarse previamente en la Caja del Tesoro ó en la Depositaria municipal, el 5 por 100 del total de cada grupo que se pretenda subastar, ó en poder de la Presidencia en el acto del remate. Los arrendatarios habrán de prestar fianza en cantidad de la cuarta parte del precio de la adjudicación, cuya fianza será pignoratícia ó hipotecaria. El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Cuéllar 8 de Noviembre de 1902.—Francisco Ramos.

Núm. 3764

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante el expresado plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes á quienes interesan, formulando dentro del mismo las reclamaciones de agravio que consideren justas; en la inteligencia de que transcurrido el plazo que se señala, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Santa María la Real de Nieva 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 3765

Alcaldía de Navalmanzano.

El día 25 de los corrientes, de nueve á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, el arriendo á venta libre y por grupos, de los derechos que devenguen en este término municipal, durante el año de 1903, las especies de consumo que con el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, asciende el de cada grupo á las cantidades siguientes:

- 1.º Aceites, jabones, pescados, conservas y carbones; en 1.410'91 pesetas.
- 2.º Carnes de todas clases; en 2.041'25 idem.
- 3.º Vinos, vinagres, cervezas, aguardientes, licores, alcoholes, granos

y sus harinas y sal común; en 3.807'73 idem.

La subasta del primer grupo tendrá lugar de nueve á diez de la mañana; la del segundo, de diez á once, y la del tercero, de once á doce.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en la misma, se habrá de consignar previamente y en una de las formas que determina el párrafo 7.º del art. 277 del reglamento, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á cada subasta.

Habiéndose acordado solicitar autorización para excluir del arriendo los derechos de granos, sus harinas y la sal común, el que resulte rematante de estas especies, tendrá por pactado con el Ayuntamiento el concierto á que se refiere el art. 11 del reglamento de consumos, sin más disminución de precio que las 821 pesetas, á que ascienden la cuota y recargos señalados á dichas especies.

Los rematantes prestarán fianza en metálico ó fincas por la cuarta parte del precio en que se les adjudique la subasta, y dentro del plazo que se señala en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalmanzano 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Fuentes-taja.

Núm. 3774

Alcaldía de Madrona.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados por la Junta para el próximo año de 1903, se hallan expuestos al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y formar las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrona 12 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, Isidro Ayuso.

Núm. 3767

Alcaldía de Migueláñez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del arriendo con venta exclusiva de los derechos de consumos y sus recargos para los años de 1903 á 1905 ambos inclusive, se anuncia una tercera subasta, la cual tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 24 del actual, de once á doce de su mañana; en la inteligencia de que serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del total de las 2.229'62 pesetas, tipo de la subasta, siendo en este caso el arriendo solo por un año.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Migueláñez 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Melitón Herranz.

Núm. 3766

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Cumpliendo con lo que preceptúan los arts. 70 y siguientes del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se ha constituido la Comisión para llevar á cabo las operaciones de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, existentes en este término municipal, y al efecto se ha señalado el día 2 del próximo Diciembre y hora de las nueve de su mañana, para dar principio á la operación.

Esta Corporación tiene igualmente acordado que dicho deslinde dará principio por el camino de Aldeanueva del Codonal, el referido día 2 del próximo Diciembre.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los dueños ó apoderados de los colindantes terrenos de indicada vía, y éstos puedan ejercitar sus derechos en la forma prevenida en dicho reglamento, concédese un plazo de diez días siguientes á la terminación del deslinde, para entablar reclamaciones, sirviéndoles este anuncio de notificación para todos sus efectos.

Igualmente se avisará por anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, el día que se halle terminado referido deslinde.

Aldehuela del Codonal 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Galicia.

Núm. 3752

Alcaldía de Urueñas.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito para el año 1903, quedan de manifiesto por ocho días, en la Secretaría municipal, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos por los interesados y formular las reclamaciones de agravios; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Urueñas 11 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, Gervasio Martín.

Núm. 3732

Alcaldía de Higuera.

Hallándose terminado en este distrito municipal el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, como igualmente las listas cobratorias de riqueza urbana relativo al próximo año de 1903, se ponen de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinar referidos documentos y entablar las reclamaciones que creyeren conducentes á su derecho, advirtiéndose que respecto á la riqueza urbana, las reclamaciones solo podrán versar sobre errores aritméticos ó de copia; en la inteligencia que pasado el plazo prefijado, no se admitirán las que se presenten, aunque fueren justas, por extemporáneas.

Higuera 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Grande.

Núm. 3741

Alcaldía de Gomezerracín.

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución de rústica y urbana, formados para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes por ambos conceptos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado el plazo fijado, no se admitirá ninguna.

Gomezerracín 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Núm. 3740

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito de la riqueza rústica y pecuaria y también los de urbana para el próximo año de 1903, los cuales se hallan puestos al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la fecha que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que todos los contribuyentes en ellos comprendidos puedan enterarse y aquél que se crea perjudicado pueda presentar la reclamación al presidente que suscribe en dicho plazo; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de San Mamés 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Mate.

Núm. 3751

Alcaldía de Castroserracín

Hallándose formados por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria como igualmente el de urbana para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que creyeran justas en contra de ellos; y pasados los cuales, no se admitirán por justas que sean.

Castroserracín 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Dalmacio Peña.

Núm. 3760

Alcaldía de Becerril.

Se hallan terminados los repartimientos de contribución territorial y pecuaria, como asimismo el de urbana de este término municipal para 1903, los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten; transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se produzcan.

Becerril 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Arranz.

Núm. 3761

Alcaldía de Grado.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y producirse las reclamaciones pertinentes.

Grado 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ignacio Arranz.

Núm. 3762

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Don Joaquín San Miguel García, Alcalde Constitucional de dicho pueblo.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el ejercicio de 1903, quedan

expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la aparición de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no será admitida ninguna por justa que sea.

San Cristóbal de Cuéllar 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín San Miguel.

Núm. 3778

Alcaldía de Bercimuel.

Terminados los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana formados para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días; durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Bercimuel 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Bonifacio de Dios.

Núm. 3779

Alcaldía de Grajera.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por riquezas rústica y pecuaria y listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1903, quedan de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos por los interesados y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Grajera 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Froilán Barahona.

Núm. 3780

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, así como las listas de edificios y solares del mismo para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; entendiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Fresneda de Cuéllar 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Julián Sastre.

Núm. 3784

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y listas cobratorias de la riqueza urbana de este distrito municipal para el año de 1903, á los efectos reglamentarios quedan expuestos los expresados documentos por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, donde pueden los contribuyentes examinarlos y formular sus reclamaciones en la forma que disponen los reglamentos.

Cedillo de la Torre 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Emilio González.

Núm. 3785

Alcaldía de Fuenterrabollo.

Hallándose formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, y las listas de la contribución sobre los edificios y solares del mismo, para el año venidero de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle todas las personas que lo tengan por conveniente y hacer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas sobre errores aritméticos que se hubieran padecido en la confección de dichos documentos; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuenterrabollo 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel Alvaro.

Núm. 3786

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, para dentro de que dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ortigosa del Monte 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Niceto de Frutos.

Núm. 3787

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de

este distrito municipal, para el próximo año de 1903, cumpliendo lo dispuesto en el art. 74 del reglamento del ramo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; persuadidos de que transcurrido dicho periodo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Castroserna de Arriba 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Juan Alvaro Mayoral.

Núm. 3755

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por riquezas rústica y pecuaria y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1903, quedan de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento de esta localidad, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos por los interesados y formular las reclamaciones en pro ó en contra que crean convenientes; advirtiéndose que pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Villaverde de Iscar 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Tomás Lafuente.

Núm. 3759

Alcaldía de Hontalbilla.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana de este distrito y año próximo venidero de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente día de que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de oír cuantas reclamaciones fueren interpuestas; en la inteligencia que no serán estimadas las que con posterioridad se produjesen.

Hontalbilla 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Delgado Garrido.

Núm. 3763

Alcaldía de Sanchoño.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Sanchoño 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Núm. 3258

Alcaldía de Gallegos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, las listas cobratorias del padrón de edificios y solares y las matriculas de subsidio industrial y de comercio formados para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes inscritos en los mismos y hacer por escrito las reclamaciones oportunas.

Gallegos 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro González.

Núm. 3776

Alcaldía de Fuentemilanos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares y de matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el año 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos por los interesados en ellos y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Fuentemilanos 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Allas.

Núm. 3781

Alcaldía de Valverde.

Terminado el repartimiento individual de la contribución impuesta á este término municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria del mismo para el año de 1903, así como las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal formadas por el citado año.

Se hallan dichos documentos expuestos al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el día en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; con el fin de que dichos documentos puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, los que dentro del plazo citado pueden presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito.

Valverde 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pascual Tabanera.

Núm. 3782

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, que han de regir durante el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que vieran convenientes; y transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Juarros de Riomoros 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Félix Sancho.

Alcaldía de la Salceda.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal por los conceptos de rústica y pecuaria y de urbana, para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo plazo podrán ser examinados y producir los contribuyentes ó otra persona las reclamaciones que estimen procedentes dentro de su derecho; apercibidos que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Y para conocimiento del público se pone el presente edicto que se insertará también en el *Boletín oficial* de la provincia.

Salceda 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Santos de Andrés.

Núm. 3768

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que á virtud del fallecimiento intestado de D.^a Oblivia Framis Rodríguez, ocurrido en San Ildefonso, de donde era natural y vecina, el día diez y nueve de Mayo del corriente año, se ha solicitado en este Juzgado la declaración de herederos ab intestato de la misma, á favor de sus hermanos de doble vínculo, D. Aurelio, D.^a María de los Dolores, D.^a Carlota y D.^a Elvira Framis Rodríguez.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha mandado hacer público por medio del presente el hecho del fallecimiento de la expresada señora, y la solicitud deducida por sus referidos parientes, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho que ellos á la herencia de que se trata, comparezcan en este Juzgado á deducirle, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Segovia á ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Pedro Díez Villalobos.—Julián Otero, por Copeiro.

Recargos municipales y premio de cédulas

La Agencia de D. Justo Maeso, se encarga del cobro de dichos recargos y premio, previa remisión á la misma, antes del 20 del actual, de una autorización para cada concepto, suscribiendo la del indicado premio los señores Alcaldes y Secretarios.

IMPRENTA PROVINCIAL.